

**CULO CONYUGAL ART. 110 NÚMERO 11 DEL CÓDIGO CIVIL. PROVIDENCIA**  
**JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 22 de Noviembre del 2006, las 10h25.- VISTOS.-** Una vez que el actor ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior, la demanda, de divorcio presentada por el señor WILSON WAGNER ESPIN PAACHECO, se la califica de clara, precisa y completa, por lo que se la admite al trámite Verbal Sumario.- En lo principal, cítese a la demandada señora MARIA EULALIA PEÑA ARCENTALES por medio de la prensa en un diario de mayor circulación del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, conforme lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, para el efecto, confírese el extracto pertinente. Previo al nombramiento de Curador Ad-hoc para la menor Melany Paulina Espin Peña, cuéntenese con la opinión del señor Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha, para el efecto, con suficiente despacho envíese un atento oficio. Agréguese a la causa los documentos adjuntos. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor y la autorización que da a su abogado defensor.- Notifíquese.- f) Dr. Carlos Fernández Hidrovo, Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha.  
 Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones.- Quito, 20 de diciembre del 2006.- Certificado.  
 Lcdo. Fernando Naranjo Factos Secretario  
 Hay un sello  
 AR/54590/cc

**R. DEL E. JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
**JUICIO: Divorcio No. 1007-2006-S.T.**  
**ACTORA: MYRIAN DEL ROCIO CASTILLO SHUGULI**  
**DEMANDADO: LEONEL EDISON PLUJA FARIAS**  
**CUANTIA: INDETERMINADA**

**2006**  
**OBJETO:** Concurro ante usted señor Juez y formulo la presente demanda, en juicio Verbal Sumario demandando el divorcio a mi conyuge señora MARIA MAGDALENA ZAMBRANO BRAVO y pido que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que nos une y que su Resolución sea inscrita en el Registro Civil de conformidad con lo que establece el Art. 128 del cuerpo de leyes invocadas.  
**PROVIDENCIA**  
**JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 13 de Diciembre del 2006, las 15h02.- VISTOS.-** Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia inmediata anterior. La demanda presentada es clara, precisa, completa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se le acepta al trámite Verbal Sumario.- En lo principal, CÍTESE, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito, así como en la ciudad de Guayaquil, a la demandada, señora MARIA MAGDALENA ZAMBRANO BRAVO, con la copia de la demanda y este auto, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del nuevo Código de Procedimiento Civil Codificado. Téngase nota del casillero judicial designado por la parte actora para que reciba sus futuras notificaciones. Agréguese a los autos la documentación aparejada a la demanda. Cítese y notifíquese.  
 f) Dr. Carlos Fernández Hidrovo, JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.  
 Lo que llevo a su conocimiento para los fines legales, pertinentes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones. Quito, 21 de diciembre del 2006. CERTIFICADO.  
 LCDO. FERNANDO NARANJO FACTOS, SECRETARIO  
 Hay firmas y sello  
 AC/2051691/fi

**R. E. JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
**CITACIÓN JUDICIAL**  
**A: SR. MARCO TULLIO PASPUEL**

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SWATSEG VIGILANCIA CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía SWATSEG VIGILANCIA CIA. LTDA aumentó su capital en US\$8.800,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de Diciembre de 2006. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.000474 de 31 de enero de 2007

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo Segundo del Estatuto, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- .....a) La tercerización de servicios complementarios de protección y vigilancia de personas...."

El capital actual suscrito de US\$ 10.000,00 está dividido en 10.000 participaciones de US\$1,00 cada una.

Quito, 31 de enero de 2007

Econ. Gilberto Novoa M.  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)**

AC/205223/fi

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INDUSTRIA MADERERA GALO TAPIA & ASOCIADOS CIA. LTDA.**

La compañía INDUSTRIA MADERERA GALO TAPIA & ASOCIADOS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Distrito METROPOLITANO DE QUITO, el 09/Enero/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 07.Q.IJ.000381 de 26/Enero/2007.

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 400,00 Número de Participaciones: 400, Valor: US\$ 1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: LA EXPLOTACION DE MADERA, PREPARACION, INDUSTRIALIZACION Y ASI PRODUCIR, COMERCIALIZAR, DISTRIBUIR, TABLAS, PIEZAS DE MADERA.

Quito, 26 Enero/2007.

Dr. Santiago Morejón Páez  
**ESPECIALISTA JURIDICO**



AC/2052159/fi